

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.

CARRETERAS.

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Ciriaco Garrido Lacanal, D. José González y herederos de D.ª Saturnina Neila de Blas, propietarios interesados en el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Valgañón, con motivo de la construcción de la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo, en virtud de lo que determina el artículo 5.º de la ley de Expropiación vigente y 23 del reglamento para su ejecución, se anuncia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de cincuenta días puedan los interesados hacer la designación de perito que les represente en la fijación y tasación de sus fincas ó manifiesten si están conformes en que les represente el nombrado por el Estado; en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo señalado se procederá a lo que prescribe el ar-

tículo 28 del expresado reglamento.

Logroño, 10 de septiembre de 1894.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año económico de 1893-94

2.º Trimestre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación ejecutadas en el edificio del Hospital provincial durante el 2.º trimestre del actual ejercicio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSO NAL.	Pesetas Cén:s.
A José Apellaga, por jornales como albañil á 3'50 pesetas.	16 62
A Esteban Lagala, por id. como peón á 1'50 id.	3
A Serapio Pascual, por id. como blanqueador á 2'50 id.	33 75
A Lesmes Sicilia, por id como id. á id.	28 75
A Francisco González, por id. como peón á 1'50 id.	3
A Manuel Torre, por id. como blanqueador á 2'50 id.	13 75
MATERIAL	
A Anselmo Martínez; por su factura.	24 10
TOTAL.	122 97

Nota de los gastos originados en las obras de conservación ejecutadas en el edificio Prisión correccional durante el 2.º trimestre del actual ejercicio.

PERSO NAL	Pesetas Cén:s.
A Cosme Medel, por jornales como albañil á 3'50 pesetas uno.	6 12
A Sotero Cuesta, por id. á dos pesetas uno como peón.	1 50
A Francisco Gonzalez, por id., id. á 1'50.	1 50
MATERIAL	
A Anselmo Martínez, por factura de materiales.	4 16
TOTAL.	13 28

Nota de los gastos originados en las obras de conservación ejecutadas en el Hospital provincial y casa de Beneficencia durante el primer semestre del actual ejercicio.

MATERIAL	Pesetas Cén:s.
Por la cuenta y factura de varios efectos presentada por D. José Mecalalde, para el Hospital.	15 »
Por id. á los Sres. Irazola y Hernáiz para la Beneficencia.	18 »
TOTAL.	33 »

Logroño, 28 de agosto de 1894.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

—V.º B.º P. A., El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

Delegación de Hacienda

Por disposición de la Dirección general de la Deuda pública circulada con fecha 1.º del actual, se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el día 15 de este mes hasta fin de noviembre inmediato, desde las 9 á las 12 de la mañana todos los días no feriados el cupón correspondiente al trimestre que vence en 1.º de octubre próximo de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, pero éstas sin limitación de tiempo.

Los cupones de las referidas rentas, deberán presentar en una sola factura y las inscripciones en dos las cuales se facilitarán gratis en la misma oficina.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, no cursando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Los presentadores de inscripciones expresarán con toda claridad en el epigrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; los números de las inscripciones se estamparán de menor á mayor y no aparecerán englobados, capitales é intereses de varias inscripciones sino que se detallarán una por una.

Lo que se publica por medio de

este BOLETIN OFICIAL para que lle-
gue á conocimiento de los intere-
sados.

Logroño, 11 de septiembre de
1894.—El Delegado de Hacienda,
Agustín F. Ramos.

Tesorería de Hacienda

Queda abierta la cobranza de
las contribuciones rústica y pe-
cuaria, urbana, industrial y mi-
nas del primer trimestre del ac-
tual año económico de 1894-95,
en los pueblos de esta provincia
que se expresan á continuación:

1.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador D. Fermín Gutiérrez.

Préjano

2.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador D. Ciriaco Ibáñez.

Alberite

3.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador D. Dionisio Rudiez.

Hornos

5.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador D. Martín Lerena.

Alesanco

Canillas

7.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador D. Matías Bernal.

Ventrosa

PARTIDO DE TORRECILLA.

Recaudador D. Eugenio Ibarra.

Pradillo

Con el fin de que la Recauda-
ción pueda regularizarse y hacer
la cobranza en los pueblos que
se expresan anteriormente, los
Recaudadores en bien del servi-
cio podrán anunciar los días que
en cada pueblo ha de estar abier-
ta la Recaudación, teniendo es-
pecial cuidado de que esta se ve-
rifique inmediatamente al objeto
de que el Tesoro pueda percibir
sus fondos en los plazos regla-
mentarios, procurando al mis-
mo tiempo evitar molestias á los
contribuyentes.

Lo que se anuncia por el pre-
sente periódico oficial para co-
nocimiento de las Autoridades y
contribuyentes.

Logroño, 10 de septiembre de
1894.—El Tesorero de Hacienda,
Antonio López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ASENSIO

Extracto de los acuerdos adopta-
dos por el mismo durante el
cuarto trimestre del año econó-
mico de 1893-94, que forma el
Secretario que suscribe en cum-
plimiento de lo dispuesto en el
art. 109 de la ley Municipal vi-
gente.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE ABRIL.

Presidencia del Sr. Alcalde don
Domingo Guzmán Alonso.

Se dió lectura á la acta anterior y
fué aprobada.

Se acordó exigir al agente de este
Ayuntamiento, Benigno Ibeas, las
162'31 pesetas en que ha sido alcan-
zado en sus liquidaciones.

Se acordó nombrar comisionado al
Sr. Alcalde para el acto del juicio de
exenciones en la capital, para que ges-
tione en la Administración de Hacia-
nda el despacho de la liquidación de in-
tereses de las láminas de este pueblo y
que se pague á la Tesorería de Hacia-
nda el cupo de consumos del tercer tri-
mestre y suplicar un breve plazo á la
Diputación para el pago de igual tri-
mestre por carecer de fondos.

Que la traslación de Nuestra Seño-
ra de Dabalillo se verifique el domi-
ngo próximo, expidiendo los oportunos
libramientos para el refresco de ambas
corporaciones, como también otras 10
pesetas á favor del campanero y otro
de 45 pesetas al encargado del alum-
brado público por el mes de marzo.

El Sr. Alcalde dió cuenta del ba-
lance de las operaciones realizadas en
el mes de marzo último del que resul-
ta una existencia de 2217'20 pesetas,
así como también del producto de las
multas gubernativas del mismo mes,
importante 32'50 pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 8.

No celebró sesión el Ayuntamiento
por hallarse ocupado en la función de
traslación de Nuestra Señora de Daba-
lillo.

SESIÓN DEL DÍA 15.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó aprobar el extracto de se-
siones formado por el Secretario, para
su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó remitir para su aproba-
ción al Sr. Gobernador de esta provin-
cia las cuentas municipales de 1892-93.

Se acordó activar la recaudación de
los descubiertos por el impuesto de co-
rreduría por ser muchos los descubier-
tos y sostener á todo trance este im-
puesto por hallarse consignado en el
presupuesto vigente; que el encargado
de las obras del cauce de Hormilleja y
San Asensio, pase á examinarlas y si
merecen su aprobación se proceda al
reparto de su importe, y que se pague
su asignación de marzo á los emplea-
dos municipales, los gastos de escritorio

y el alumbrado de la casa Consistorial.

El Sr. Alcalde dió cuenta de su co-
misión á la capital habiendo practica-
do la liquidación de las láminas del 80
por 100 de propios desde 1.º de abril
de 1893 al igual día de este mes que
importan 766'62 pesetas que se cobra-
rán tan pronto como lo apruebe la Di-
rección de la Deuda de Madrid, y
ha presentado en la Intervención de
Hacienda las láminas números 586,
11.629, 16.867, 18.341, 597.585,
85.228, 654 y 20.063, para el cobro
de sus intereses pendientes desde el
segundo semestre de 1863 y segundo
de 1879 y se acordó que por los seño-
res Alcaldes y Cura párroco se gestio-
nen estos asuntos contando con el con-
curso del Municipio.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haber
satisfecho el tercer trimestre de con-
sumos y sal.

SESIÓN DEL DÍA 22.

Leída la anterior, fué aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó á la Cor-
poración la triste situación económica
que atraviesa este Municipio por su
carencia de recursos, lo cual demostró
con el balance de fondos; adujo tam-
bién las causas que han producido esta
crisis y los remedios que han de poner-
se para remediar en lo posible la pre-
caria situación que hace imposible la
vida de este Municipio, acordando de
conformidad con lo propuesto por su
Presidente activar la recaudación de
los ingresos.

El Sr. Alcalde dió cuenta de la re-
clamación que le hace el de la ciudad
de Haro de los tres trimestres vencidos
por gastos carcelarios importantes 354
pesetas y 45 céntimos y se acordó que
se satisfagan tan pronto como tenga
fondos este Municipio.

Ofreciendo dudas la recaudación del
arbitrio de la correduría, y del que ya
tiene conocimiento esta Corporación, se
acordó comisionar al Sr. Alcalde para
que gestione dicho asunto en la capi-
tal y al propio tiempo para entregar
las cuentas del ejercicio anterior y vea
el estado en que se encuentra la liqui-
dación de las láminas de este pueblo.

SESIÓN DEL DÍA 29.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó contestar á la Diputación
provincial que tan pronto como tenga
fondos este Municipio ingresará el ter-
cer trimestre del cupo provincial y pa-
gará en la Tesorería de Hacienda la
suscripción de la *Gaceta de Madrid*.

Ofreciendo dudas el derecho de la
venta de terrenos en el cementerio de
esta villa con destino al enterramiento
de las personas que lo soliciten y que
está pendiente una de D. Pedro Ceba-
llos, de esta vecindad, se presentó el Cu-
ra párroco D. Hermanegildo Tovías
para orillar con esta Corporación la di-
versidad de criterio que tienen ambas
Corporaciones respecto de la propiedad
de expresado cementerio.

Después de una amplia discusión, se
procuró armonizar las diversas aspira-

ciones de cada una de las partes, evi-
tar cuestiones enojosas y para no inte-
rrumpir la buena armonía que existe
entre las autoridades eclesiástica y ci-
vil, se acordó:

1.º Que no prejuzgan nada respecto
al derecho de propiedad del cementerio.

2.º Que las ventas que desde ahora
se efectúen se acordarán por el Ayun-
tamiento y el Párroco, ingresando sus
productos en Depositaria con interven-
ción del Párroco.

3.º Este producto se destinará ex-
clusivamente para la mejora del ce-
menterio que se acordará también por
el Ayuntamiento y el Párroco y de nin-
guna manera para otros servicios, y

4.º El precio señalado al terreno
será el de 2 pesetas el pié cuadrado pa-
ra todos los que en adelante lo solici-
ten el enterramiento, sin perjuicio de
acordar mas adelante respecto de las
sepulturas que algunos vecinos tienen
señaladas con cruces, y que todas las
deudas que ocurran en este asunto, se
resolverán por acuerdo de ambas auto-
ridades.

Se acordó que por administración se
proceda al estoque y blanqueo de la
pared construída en la Ermita de San
Isidro y reparar algunos desperfectos
de poca importancia y la construcción
de una pared para depósito de los res-
tos de cadáveres anticipando dichos
gastos el Ayuntamiento. Dar las gra-
cias á la Cofradía de la Santa Veracruz
por el donativo de ropas que hace para
el santo Hospital importante 75 pese-
tas, cuyas ropas con las demás exis-
tentes se entreguen para su custodia á
D.ª Casilda Barona y D.ª Casimira
Regulez, encargadas gratuitamente de
este servicio; conceder dos meses de li-
cencia al Concejal D. Eloy Rios para
trasladarse á la ciudad de Vitoria á
asuntos propios y que se celebren los
exámenes en las escuelas públicas de
esta villa, á las que asistirá el Sr. In-
spector, Junta local é individuos del
Ayuntamiento.

El Concejal Valeriano Puras, solici-
ta de la presidencia que se proceda por
la vía de apremio al cobro de los des-
cubiertos contra Florencio García y
otros á lo que contestó el Sr. Alcalde
que en cumplimiento de lo acordado en
sesión última, había dado principio á
la formación de los expedientes.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE MAYO.

Leída la anterior, fué aprobada.

El Sr. Alcalde dió cuenta de las
operaciones de contabilidad realizadas
en el mes de abril último en las que
resulta un déficit de 59'20 pesetas; pre-
sentó la lista de las multas impuestas y
hechas efectivas importantes 29 pese-
tas ingresadas en Depositaria en 30 de
abril último y se acordó que ambos do-
cumentos se expongan al público para
conocimiento del vecindario.

Se acordó nombrar Agente ejecutivo
de este Ayuntamiento á D. Calixto
Ibáñez, vecino de San Vicente.

Se acordó aprobar el proyecto de
presupuesto formado por la Comisión

para el año económico de 1894 á 1895 por estimarlo conforme y arreglado á las necesidades de este pueblo y que se fije al público por quince días según se previene en el art. 139 de la ley Municipal de 1870, y el pago á los empleados de este Municipio por sus haberes correspondientes al mes de abril último y el socorro como pobre enfermo á Mateo Manzanedo.

SESIÓN DEL DÍA 13.

En este día no se celebró la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de los Sres. Concejales y del Sr. Alcalde que se halla de comisión á la capital.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16.

Vista una instancia suscrita por el rematante y fiadores de los derechos de consumos de los años de 1891-92 y 1892-93, solicitando la suspensión que contra ellos se sigue por el Agente ejecutivo de este Municipio D. Calixto Ibáñez, por débitos que les resultan por dichos remates, se acordó, en vista de las razones expuestas, la difícil situación por que atraviesa este pueblo y la de igual modo difícil y penosa que atraviesa este Municipio, lo siguiente:

1.º Que puede suspenderse el procedimiento de apremio incoado contra todos deudores, en el acto que satisfagan en Depositaria la tercera parte de sus débitos reconocidos y las dietas devengadas por el Agente ejecutivo.

2.º Que otra tercera parte habrán de satisfacer también en la primera quincena del mes de agosto próximo y la otra restante en la segunda quincena del mes de octubre próximo.

3.º Que los expedientes seguirán su curso para los que no satisfagan la primera tercera parte y las dietas del Agente y se continuarán respecto de los demás que habiendo satisfecho la primera no paguen la segunda ó tercera en la misma forma que queda mencionado, siempre con los derechos del Agente si á ello diesen lugar.

La Corporación quedó enterada de la circular de la Comisión provincial, imponiendo el interés anual del 6 por 100 sobre todos los alcances que resulten contra todos los Ayuntamientos morosos.

SESIÓN DEL DÍA 20.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó dar poder en forma al Depositario de fondos municipales para el cobro del recargo municipal sobre la contribución territorial é industrial y para que ingrese en la Tesorería de Hacienda el importe del 4.º trimestre por el cupo de consumos y sal y á la Diputación provincial el tercer trimestre tan pronto como se recauden fondos para dichas atenciones.

SESIÓN DEL DÍA 27.

Leída la anterior, fué aprobada.

El Sr. Alcalde dió cuenta á la Corporación del ingreso en Depositaria de

la tercera parte de los débitos de Bautista Ríos, D. Florencio García, don Natalio Benito, Don Pablo Rojas y D. José Ezquerro, y de haberse suspendido el procedimiento de apremio contra los mismos conforme á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 16 de este mes.

Igualmente se dió cuenta de una comunicación del Presidente de la Diputación provincial, participando el nombramiento de Agentes ejecutivos contra los Ayuntamientos que como éste adeuda el 3.º y 4.º trimestre del cupo provincial y por último de la circular de Sanidad del Gobierno civil de esta provincia, dictando reglas y prescripciones sanitarias para la salubridad pública, y se acordó cumplirla en todas sus partes.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE JUNIO.

No celebró sesión el Ayuntamiento por hallarse enfermo el Sr. Presidente y no haber concurrido suficiente número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Leída la anterior, fué aprobada.

El Sr. Alcalde dió cuenta á la Corporación de haber satisfecho á la Diputación provincial 1844'79 pesetas por el cupo del tercer trimestre, á la Administración económica 1100 pesetas por cuenta del 4.º trimestre del cupo de consumos y sal y á la *Gaceta de Madrid* 20 pesetas por suscripción del tercer trimestre y no se han satisfecho por completo los débitos por no haberse recaudado los recargos de la contribución territorial é industrial.

Se aprobaron las cuentas presentadas por el hojalatero Francisco Gallego, importantes ambas 16 pesetas, por reparaciones en la casa Consistorial y arreglo de dos farolas del alumbrado público.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó pagar á los empleados municipales sus haberes correspondientes al mes de mayo último, y á Gregorio Ortega los gastos de lactancia de su hijo por el mes vencido en el once del actual, y suspender este pago por haber fallecido expresado niño; igualmente se acordó que el Sr. Alcalde estudie y proponga á la Corporación un local con destino á cárcel que reúna buenas condiciones en vista de no tenerlas el que actualmente existe y por último, se acordó sacar á pública subasta el arriendo de los derechos del matadero y las cargas y verduras para el domingo próximo 24 del actual á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones aprobadas por la Corporación.

Se dió cuenta de haber satisfecho el rematante de consumos de este ejercicio la cantidad de 400 pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Leída la anterior, fué aprobada.

Presentado por el Agente ejecutivo

de esta zona, D. Lesmes Zabal, el expediente instruido contra los deudores por contribuciones de este pueblo correspondiente al año económico de 1892 á 1893, al objeto de que el Ayuntamiento se encargue de los bienes inmuebles que han sido adjudicados á la Hacienda, se acordó: que por el Alcalde se manifieste en dicho expediente que este Municipio no quiere expresadas fincas.

Se acordó sacar á pública subasta el arriendo del alumbrado del servicio público para el día 29 del actual á las once de su mañana y dejar en suspenso la segunda subasta de los derechos de matadero y de cargas y verduras hasta que se vea el resultado de la subasta de consumos que tendrá lugar el día 1.º de julio próximo.

Se acordó nombre Agente ejecutivo para la recaudación de los débitos procedentes de la Administración del impuesto de la corrección á D. Gervasio Pérez: se acordó aprobar la cuenta presentada de los peones y materiales empleados en las obras de reparación de la Ermita de San Isidro situada en el cementerio de esta villa y que se expida libramiento con cargo al capítulo correspondiente; que se pague al señor Cura párroco de esta vecindad las 50 pesetas para ayuda de los gastos que ha ocasionado el hundimiento de una parte del tejado de la Iglesia de esta parroquia y por último que se proceda tan pronto como haya fondos á las reparaciones del matadero público, Hospital Escuela de niños y en la Casa consistorial, por administración en atención á lo insignificante de las obras.

El Sr. Alcalde dió cuenta de la comisión que se le confirió para habilitar otro local á propósito para cárcel de este pueblo proponiendo que se habilite el otro local que existe en la planta baja que reúne las condiciones apetecidas para este objeto, cuyo pensamiento aprobó la Corporación acordando que se ejecuten estas obras tan pronto como haya fondos con cargo al capítulo de Imprevistos.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados durante el cuarto trimestre formado por el Secretario con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 26 del actual, acordando su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia para los efectos del art. 110 de dicha ley.

San Asensio, 27 de agosto de 1894.—El Secretario accidental, Santiago García.—V.º B.º El Alcalde, Domingo Guzmán Alonso.

Sección judicial.

Don Ramiro Valcárce y Prieto, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar, Por el presente edicto se cita y llama al procesado Justo Redal

del Amo, natural de El Redal, provincia de Logroño, de cuarenta y seis años de edad, casado, veterinario, vecino que fué de esta población y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde el siguiente de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la resolución recaída en causa que en este Juzgado se le siguió en el año último sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ramiro Valcárce.—El Escribano, Indalecio Linares.

Don Manuel Sánchez Ruidiaz, Juez municipal suplente por indisposición del propietario de esta villa de Matute,

Hago saber: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Matute á primero de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Manuel Sánchez, Juez municipal suplente que por indisposición del propietario ejerce sus funciones, habiendo visto el precedente juicio verbal civil entre partes de la una D. León Bodegas Manzano, de esta vecindad, labrador y demandante y de la otra D. Fructuoso, D. Pedro, D.ª Marcela y D.ª Rafaela Azofra López, el primero residente en Villaverde y los tres últimos de residencia ignorada, sobre pago de pesetas.

Vistos y fallo.—Que debo condenar y condeno á D. Fructuoso Azofra, residente en Villaverde y á sus tres hermanos D. Pedro, D.ª Marcela y D.ª Rafaela Azofra López, cuya vecindad y residencia se ignoran, á que dentro de ocho días satisfagan á D. León Bodegas la cantidad de ciento ochenta y una pesetas veinticinco céntimos, objeto de esta demanda y al pago de las costas y gastos.

Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de los tres últimos demandados, se les notificará en la forma señalada en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y dos y siguientes, de la referida ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Arnedo.	4. ^a	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.			400	
Haro.	2. ^a	Haro Briñas	Agente ejecutivo.			1.700	
Logroño.	1. ^a	Logroño	Agente ejecutivo.			2.400	
Torrecilla.	Única.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.			900	

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 14 de septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa, con la dotación de 1.200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia facultativa de una á cien familias pobres y Hospital municipal.

Los que aspiren á dicha plaza deberán presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tiempo por el que ha de proveerse la plaza, será el de dos años.

Cenicero, 12 de septiembre de 1894.
—El Alcalde, Santiago Artacho.

Terminados los repartimientos de consumos y gremial de líquidos de esta villa para el año económico de 1894-95, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de ocho días para que los individuos comprendidos en el mismo, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Albelda, 7 de septiembre de 1894.
—El Alcalde, Pedro Zorzano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hallándose terminados los repartimientos de los rios Sequeros y Tortillo, para atender á los gastos de la limpia de los mismos, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de la Asociación de Campo, pudiendo los contribuyentes en ellos comprendidos, hacer las reclamaciones que crean á su derecho.

Lardero, 7 de septiembre de 1894.
—El Presidente de Campo, Francisco San Pedro.—El Alcalde, Pedro Estefania.